

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2022
ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Dictamen del Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto.	Sin registro

Conste.

Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del **Ministro Luis María Aguilar Morales**, instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución.

Con fundamento en los artículos 14, fracciones II, primer párrafo, y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en lo dispuesto en los Puntos Segundo, fracción I, párrafo primero³, Tercero⁴ y Sexto⁵ del Acuerdo General Plenario **1/2023**, de veintiséis de

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...].

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

² **Artículo 87.** Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; [...].

³ **Acuerdo General 1/2023, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

PUNTO SEGUNDO. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. [...].

⁴ **PUNTO TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito. [...]

⁵ **PUNTO SEXTO.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen electrónico de la Ministra o del Ministro ponente, la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala de adscripción de la Ministra o del Ministro a quien inicialmente se había turnado aquél, y

B) Otro, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respetiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva a la Ministra o al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

enero de dos mil veintitrés, **envíese este asunto a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁷ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese, por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/EAM

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, la persona que ocupe la Presidencia de este Alto Tribunal ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a las Ministras o a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2022

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 192572

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2023T00:49:47Z / 14/02/2023T18:49:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b0 32 5f c9 c7 d3 99 37 c2 9b f8 2f 50 ed 63 a1 3b bf 6d 98 c6 cb 80 8e 6f eb b8 2a 16 77 82 14 b4 33 9b c0 56 f7 6c 44 25 a8 89 aa ee ae 03 4e 34 b8 a8 06 13 92 76 e8 45 aa e5 96 b2 e7 40 0a 9d 4c 7a c3 db 16 c9 00 b4 30 c0 cf 4f e7 50 61 c3 9d 83 42 85 91 6a de 83 c9 ed d6 5a 09 f3 50 ac 4b c3 0e b9 02 af bd 8a 63 7b 04 7d 03 e2 e9 d8 31 f4 d2 3e a3 9a fa d6 cc c4 9f cd 0a 4b 62 46 54 b7 94 0e fe 79 8a cb 9f b2 9f 90 72 d0 fc d1 1b c1 09 39 f4 6b 2a 4c 15 65 3f b0 a6 5c 62 9e 1b 36 34 d0 f7 a6 60 79 27 b4 b9 42 f0 db 34 df 02 bd ab 8c dc bd 9b a6 15 92 11 8a 45 df c5 ce f3 39 7b 7c 8e 1f 96 1f 9f 36 0b ef 63 46 6a d5 f4 b3 bf 41 10 95 73 7d 38 a1 81 77 7a c7 9d 75 51 0d 60 3e c2 35 03 95 a5 1d 89 9c a5 17 32 a1 16 3d 5f ea 7b 11 50 08 fb e0 a5 e3 3d ee 7d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2023T00:49:47Z / 14/02/2023T18:49:47-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2023T00:49:47Z / 14/02/2023T18:49:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5499846			
	Datos estampillados	98A83D7059242164A4DE97A061A8582946500A029610D57785F47E7B0C4785CA			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/02/2023T17:09:45Z / 13/02/2023T11:09:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9b e1 16 cc a4 5d 8c 29 e0 fe 74 31 aa 3a e2 bd 39 4b ae 01 ac 02 b5 8e 64 de de 56 11 88 5b 85 9f dc 3f 6e 6b e5 e5 4b 7e 4a 2f 1b 92 d6 c3 43 55 e8 a1 84 0f 46 87 40 00 ce 94 6f 77 5a 2d 9b 8d fe 76 6e 4c 5c 63 01 fb 74 7d 3f 66 fb 7d 6e 73 b4 d5 f8 3a f6 e6 d5 f1 3c ea ec 97 96 1b 69 30 de 88 91 d3 67 eb bd 36 8e 17 34 48 f7 f4 9c 65 8e a2 23 46 d8 40 37 b1 7b c4 19 63 39 9b 44 29 f7 e6 fc b5 33 29 c3 42 ed d2 e8 ee 5a 3e 08 55 fe 81 7c ef 38 be da e5 af f7 24 65 46 2e 95 57 77 ef 35 3c 4c 62 7b 1e cc de 00 1d 15 8d 09 85 6a d3 5d 44 2f e3 1b ce 95 5d 93 ab a3 52 a3 f1 3f ae f1 75 70 60 dd 7e b1 58 74 75 b8 05 42 1d b6 09 a8 e0 76 dc 99 ad fd ad ce 7d 7f af 71 61 50 7d d8 32 eb 8c 66 72 aa e4 a9 d3 8f ac df 2a a0 9e 9c ae 46 47 bf 27 af 9f fd d0 3d 43 86			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/02/2023T17:09:50Z / 13/02/2023T11:09:50-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/02/2023T17:09:45Z / 13/02/2023T11:09:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5492625			
	Datos estampillados	ECF1861191CECB73FE714033331653C986DEEFAE80A37BD1EC477D22D7D68394			